

# Reseña del libro

## *Categorías sospechosas*

Sánchez Caparrós, M. (2020). *Categorías sospechosas*. Buenos Aires: Astrea.

*Por Aníbal Gerardo Acosta<sup>1</sup>*

---

Mariana Sánchez Caparrós irrumpe en la literatura jurídica con la energía propia de su juventud, afrontando un tema magnífico de la doctrina constitucional como lo es el de las “categorías sospechosas”, evidenciando desde sus líneas un gran bagaje formativo e informativo que ofrece con especial compromiso ético a la comunidad, como producto de una exhaustiva investigación.

El libro trasciende la base establecida por su sobresaliente tesis de maestría, al asumir la apertura del enfoque al ámbito del derecho comparado, particularmente latinoamericano, al que precede un profuso sondeo de las fuentes jurisprudenciales del ámbito regional europeo e interamericano.

Por ello, acierta y le hace justicia Estela Sacristán en su prólogo, cuando pone en valor el trabajo intelectual de la autora, destacando su lucidez y rigor en el esfuerzo por escudriñar, examinar y sistematizar todas las aristas del tema, asumido como de elevado interés académico y con importante sentido práctico para el operador jurídico.

---

<sup>1</sup> Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego. Magíster en Derecho, Empresa y Justicia (Universidad Nacional de Valencia). Miembro del Instituto Panamericano de Derecho Procesal.

El sistema que propone la autora en su libro, según lo anuncia desde el momento inicial del desarrollo de la obra y lo valida al término en sus conclusiones, parte de la hipótesis de que la identificación de toda clasificación con fuente normativa requiere de herramientas metodológicas que permitan diferenciar la categoría sospechosa de otras distinciones, en orden a las relevantes consecuencias jurídicas de las primeras, particularmente desde lo procesal y desde la axiología de la decisión judicial.

El lector encontrará, a partir de una definición conceptual, el abordaje de la jurisprudencia matriz de la teoría de las denominadas “clasificaciones sospechosas”, cuya fuente radica en la nota 4 del emblemático caso “United Status v. Carolene Products Co.” de la Corte Suprema de los Estados Unidos, derivando de ella la modificación del estándar que presupone el control de razonabilidad, hacia un control más severo a partir de los “indicios” que ese precedente reconoce respecto de sujetos que requieren de una tutela especial.

Se insinúa así la complejidad y significación del tema en el marco del sistema democrático y republicano, que Sánchez Caparrós desbroza al hilo de la evolución jurisprudencial que tuvo lugar por la recepción en los sistemas regionales, a la luz de los criterios adoptados por el TEDH y la Corte IDH.

El estudio de casos, mediante un pulido esfuerzo de derecho comparado, acerca al operador jurídico a las diferencias elementales de cada doctrina jurisprudencial, identificando las particularidades de uno u otro sistema. Para el sistema regional europeo, a través del acople de una norma de base (art. 14 del CEDH) que contiene los motivos de discriminación prohibidos, con algún indicio que permita catalogar la clasificación normativa como categoría en desventaja que demanda protección judicial especial. En cambio, para el ámbito de la CADH, los casos analizados llevan a la conclusión de que la Corte IDH hasta el momento ha actuado exclusivamente con apego al artículo 1, inciso 1 del Pacto de San José de Costa Rica, como norma de carácter general que se proyecta a todos los derechos y libertades contenidos en el tratado, vedando cualquier tratamiento discriminatorio.

Con ello se significa, salvo la excepción que colecta el libro respecto del caso “González Lluy y otros vs. Ecuador”, que la Corte IDH se aparta de los dictados del TEDH, pues no acude a la presencia de indicios o criterios, bastando la identificación de motivos de discriminación vedados.

La casuística que puntualmente releva la obra sobre la jurisprudencia de los países latinoamericanos hispanoparlantes (Colombia, México y Puerto Rico) proporciona un marco referencial, pues la autora identifica la raíz constitucional de la prohibición de discriminación y logra aportar un panorama de los criterios o factores de distinción que se siguen en determinados países, a tono con el enfoque del TEDH.

A esta altura del recorrido de la obra conviene señalar que la implicancia que justifica profundizar sobre el anclaje normativo y los criterios o “indicios de sospecha” para la identificación de la presencia de una clase afectada por la distinción normativa es precisamente la necesidad de propender a una protección judicial especial.

A tal fin, el instrumento apto para ello dentro de la razonabilidad de la decisión judicial es someter a la norma que contiene una clasificación sospechosa de discriminación a un escrutinio estricto sobre

su validez en contraste con el plexo constitucional, invirtiendo la carga probatoria y obligando a la demostración de que la distinción o diferencia de trato contenido en la norma responde a un interés estatal urgente o se encuentra justificada por ser el medio menos restrictivo para cumplir ese fin sustancial, quebrando de ese modo el marco presuntivo sobre su legitimidad.

Sin duda, el respaldo del conocimiento jurisprudencial del derecho comparado le permite afrontar el estudio del caso argentino con toda nitidez, avanzando la autora en el desgane de la jurisprudencia vernácula con epicentro en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de las Cortes Provinciales (Suprema Corte de las Provincias de Buenos Aires, Santa Cruz, Salta y Neuquén y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires como casos paradigmáticos).

La presentación minuciosa de la doctrina de la CSJN, su evolución y su correlato con la de las Cortes Provinciales le permite a la autora sistematizar el estudio de las fuentes en que se sustentan y desentrañar los casos conforme los motivos de distinción vedados, relativos, v. gr., a la condición de extranjero, origen nacional, el sexo, la religión, la edad, el género, etc.

Todo a fin de asumir un sentido crítico que con particular énfasis la lleva a reconocer en la jurisprudencia argentina que, nutrida del modelo del TEDH en cuanto a la utilización de un anclaje normativo, ostenta un sentido peculiar en las decisiones, dado que adopta –según los casos resueltos hasta el momento– un test diferente que parte de la presunción de inconstitucionalidad de toda norma que contiene la categoría vedada con pie en el artículo 1, inciso 1 de la CADH y artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Explicado al detalle el tránsito de la doctrina del caso “Repetto”<sup>2</sup> a las definiciones ulteriores a partir de “Hoof”<sup>3</sup>, apunta la autora a la insuficiencia del elemento normativo para la precisa identificación de las *categorías sospechosas*, y avanza el trabajo de concepción de una metodología valorada como más adecuada y consistente en partir de una premisa inicial de considerar la existencia de un criterio de distinción prohibido como *potencialmente sospechoso*, y munirse luego del relevamiento de condiciones necesarias para dar lugar al escrutinio judicial más severo o estricto que se sigue de la aplicación de la teoría.

La justificación de la hipótesis de partida la explica por entender que son muchos los casos en que el juez podrá encontrarse con normas que emplean distinciones en base a motivos de discriminación *a priori* vedados, pero que no afecta a una clase respecto de la que se justifica la protección judicial especial.

Con gran capacidad didáctica el libro propone el *iter* lógico a seguir para la identificación de una clasificación sospechosa de discriminación lesiva del principio de igualdad ante la ley y con ello habilitar un test judicial más estricto que el clásico test de razonabilidad.

Subyace en la tesis un equilibrio necesario, buscado para respetar los límites del principio republicano de división de poderes, conformando la medida que la función jurisdiccional requiere en orden a la relación con los otros poderes del Estado, denotando la excepcionalidad de la aplicación de la teoría de

---

<sup>2</sup> CSJN, *Fallos* 311:2272.

<sup>3</sup> CSJN, *Fallos* 327:5118.

las *categorías sospechosas* frente a la necesidad de brindar tutela diferenciada a los grupos que no pueden participar efectivamente del proceso político mayoritario, ni protegerse de sus decisiones.

Con mayor claridad conceptual, la obra analizada satisface en toda su dimensión la visión de un campo teórico explorado con plena conciencia académica por su autora y ofrece una sólida recopilación jurisprudencial de la que solo se extraña un indexado que complementa el desarrollo ordenado de su estudio expuesto a lo largo del libro, que a fuerza de afirmaciones, repeticiones, recapitulaciones, notable sintaxis y apropiadas síntesis consolida una investigación seria más que satisfactoria y práctica sobre la porción del universo jurídico que abarca.

De lectura ágil, el libro se completa con una *addenda* en su capítulo final referida al análisis del rol de la Administración frente a casos en que en la esfera del procedimiento administrativo o en el proceso contencioso deba actuarse ante la presencia de normas o reglamentos portadores de una categoría sospechosa aportando una guía de actuación que se vislumbra de utilidad práctica.

El enfoque muestra el fruto de la investigación en la factura del libro y se erige como bibliografía de base y de apertura sobre un tema de suma actualidad y relevancia para la teoría constitucional, que a futuro podrá complementarse con el estudio de las derivaciones procesales o profundizar sobre sus justificaciones desde la filosofía jurídica.